

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-0096

RESOLUCION No _____

De 02 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Dr., Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 02049 de 08 de Marzo 2019, para la poda de un (1) árbol aislado localizado en la Diagonal 19 N° 29-32 Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar, se encuentra plantado árbol de la especie (Oiti).

Que en fecha de 11 de Junio de 2019 se expidió auto de visita número 159, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 17 de Junio la cual se realizó por los funcionarios Consuelo Villero, técnico Operativo y Nasires Llamas Orozco, Operario Calificado, los cuales en el día 25 Junio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 8 de marzo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.02049, presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, quien solicita a CORPOCESAR autorización para la poda de un árbol ubicado en la Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar.

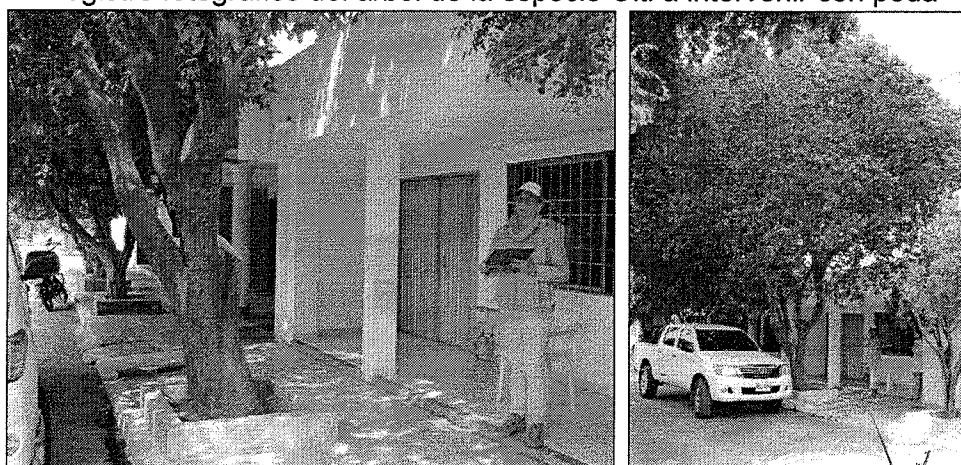
En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0159 del 11 de junio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol, ubicado en la Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 17 de abril de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 17 de junio de 2019, se realizó diligencia en la Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar la ubicación donde se encuentra plantado el árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección técnica se pudo verificar que al frente de la vivienda en espacio público se encuentra plantado un (1) árbol de especie Omití, adulto, en buen estado fitosanitario, sus ramas se encuentran entrelazadas con el cableado de las redes de energía, por lo que requiere practicarle periódicamente (por lo menos una vez al año) poda sanitaria y de mantenimiento, para que preste un buen servicio ambiental. Las características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:

Registro fotografico del árbol de la especie Oiti a intervenir con poda



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0096 de 02 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0096 de 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

Las características del árbol a intervenir con poda sanitaria y de mantenimiento en la Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a podar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar										
No.	Nombre común	Nombre científico	Perímetro m.	DAP	Altura	Mts a podar	Vol. total m³	Vol. poda m³	% poda m³	Procedimiento
1	OITI	Moquillea tomentosa	0,78	0,25	7	2,00	0,24	0,07	28,98	Poda
	OITI	Moquillea tomentosa	0,64	0,20	7	2,00	0,16	0,05	28,98	Poda
	OITI	Moquillea tomentosa	0,90	0,29	7	2,00	0,32	0,09	28,98	Poda
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR								0,21		

Se podará un (1) árbol inventariado en la tabla 1 de este informe, el volumen es de cero punto veintiún (0,21 m³) metros cúbicos de madera.

Al árbol a podar se le aplicara tratamiento de poda de:

- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas, siendo necesario reducir su altura, con el objetivo de evitar accidentes con las redes eléctricas.
- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas (de ramas) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc., estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte antes y después de usadas. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas del árbol y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0096 De 02 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0096 De 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4
descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados, localizado en el Barrio Sabanas del Valle, presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

3.2.- El árbol a podar se localiza en la Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar, en espacio público y **de acuerdo al análisis realizado el sitio se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal,** Georreferenciado en las siguientes coordenadas: Norte: 10° 27' 09.2" - Oeste 73° 15' 45.0".

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa del árbol que requiere poda técnica sanitaria y de mantenimiento, para para mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol y pueda prestar un mejor servicio ambiental a los habitantes de las viviendas vecinas

3.5.- **Al árbol se aplicará poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de restauración de copa.** Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. **La poda del árbol debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.**

3.6- Las herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.7.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte antes y después de usada.

3.8.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de un árbol relacionado en la tabla 1.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. _____ De _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

3.9.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**.
- 2) Categoría de especie:
Moquillea tomentosa (Oiti) volumen 0.21 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos al señor ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación, consistente en la poda de un (1) árbol, representados en una especie, y se detallan en la tabla 1 de este informe.

El árbol a podar se localiza en la Diagonal 19 No. 29-32, Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar, en espacio privado y **de acuerdo al análisis realizado el sitio se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra**, Georreferenciado en las siguientes coordenadas: Norte: 10° 27' 09.2" - Oeste 73° 15' 45.0".

En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa del árbol que requiere poda técnica sanitaria y mantenimiento, para para mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol y pueda prestar un mejor servicio ambiental a los habitantes de las viviendas vecinas.

El mencionado árbol por causas morfológicas y estructurales detectadas requiere el procedimiento de poda técnica de mantenimiento y sanitaria. Este tratamiento debe realizarse por **personal idóneo en la materia**.

Para evitar que se pueda presentar un incidente por las ramas entrelazadas con el cableado eléctrico, se intervendrá con poda sanitaria y de mantenimiento, un (1) árbol de la especie oiti, con el fin de mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol y pueda prestar un mejor servicio ambiental a la comunidad.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie: *Moquillea tomentosa* (Oiti) volumen 0.21 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de mantenimiento y sanitaria de uno (1), árbol descrito en la tabla 1 de este informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la poda del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ De _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio en la Diagonal 19 N° 29-32 Barrio Sabanas del Valle de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0096****02 JUL 2019**

Continuación Resolución No. 0096 de 02 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

- paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
 8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Diagonal 19 N° 29-32 de Valledupar.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0096

02 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

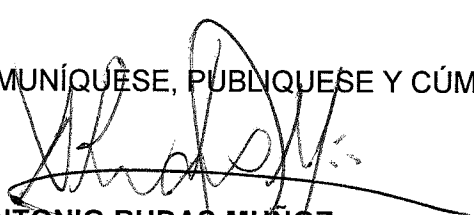
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 0063 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015